



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 056-2024-A-MPC

Calca, 20 de marzo de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Acta de Aprobación de Documentos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 27/02/2024; El Informe N° 008-2024/MPC/URH/SSOMA/IGPR con Registro N° 1852 de fecha 06/03/2024, suscrito por la Ing. Iris Gisela Palacios Ramos – Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe N° 284-2024-URRHH-OGA/MPC, con Registro N° 0863 de fecha 11/03/2024, suscrito por el Abg. Juan Carlos Lizárraga Morales – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 052-2024-HAA-OGA/MPC con Registro N° 959 de fecha 14/03/2024, suscrito por el CPC. Henry Armas Alzamora – Jefe de la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 067-2024-MPC-GM/OAJ, con Registro N° 1046 de fecha 20/03/2024; el Proveído N° 1046-GM-MPC-2024, de fecha 20/03/2024 de Gerencia Municipal a la Oficina de Secretaria General; en relación con la solicitud de aprobación de la propuesta de “Oficialización de la documentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo”, y “Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Calca”;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024, es un instrumento de gestión mediante el cual la Municipalidad Provincial de Calca, guía estrictamente la administración de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyos objetivos y metas han sido determinados en función a los resultados de la gestión de seguridad del año 2023, con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El presente documento se enmarca dentro de la legislación nacional vigente, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; así mismo, detalla el conjunto de actividades preventivas que se desarrollarán durante el año 2024 en forma sistemática y permanente, con el propósito de prevenir accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la citada Ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222, en su artículo 22° Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe:

- Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades.
- Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización.
- Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo.
- Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto Supremo No 005-2012-TR, en el Artículo 24.- El empleador debe implementar mecanismos adecuados, que permitan hacer efectiva la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales en todos los aspectos a que hace referencia el artículo 19° de la Ley;

Que, según lo dispuesto en el literal h) del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador está obligado a establecer los Programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento;

Que, el artículo 32° del mismo Reglamento de la Ley N° 29783, señala que la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente:

- La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
- El mapa de riesgo.
- La planificación de la actividad preventiva.
- El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, en los literales c) y d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias D.S N° 001-2021-TR, señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado por el empleador, además participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0156-2023-A-MPC, se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Municipalidad Provincial de Calca, por el período de un (01) año;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0237-2023-A-MPC, se reconforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Calca (Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012-TR, R.M. N° 148-2007-TR) 2021, tiene alcance a todas las actividades, servicios y procesos, que desarrolle la Municipalidad y es aplicable a todos sus trabajadores bajo los distintos sistemas de contratación y régimen de servicios laborales, establece funciones y responsabilidades en todas sus instalaciones, que deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, administrados, visitantes durante la realización de actividades a nombre de la Municipalidad;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, el Reglamento Interno de los Servidores establece en el artículo 55°, medidas de seguridad y salud en el Trabajo en los literales siguientes:

- Los servidores, indistintamente del régimen laboral, están obligados a observar las normas de seguridad, salud y demás reglas existentes, orientadas a prevenir accidentes, proteger la integridad física de las personas, motivo por el cual la Institución promueve planes de seguridad salud y respuesta ante emergencias para el cumplimiento de sus labores en concordancia con la Política de Seguridad y Salud Ocupacional y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de Trabajo, ambos aprobados por la Entidad.
- La Entidad proporcionará los implementos y equipos de seguridad necesarios a los servidores, cuando la naturaleza de la función así lo requiera, los mismos que el servidor deberá usar de acuerdo a las instrucciones que se le impartirán.

Que, mediante Acta de Aprobación de Documentos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 27/02/2024 se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus Anexos, Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante el Informe N° 008-2024/MPC/URH/SSOMA/IGPR con Registro N° 1852 de fecha 06/03/2024, la Ing. Iris Gisela Palacios Ramos – Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo; solicita se oficialice mediante Resolución de Alcaldía el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus Anexos; Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. Posterior a la oficialización, se deberá hacer de conocimiento de todos los servidores, trabajadores y prestadores de servicios, bajo cualquier modalidad laboral o contractual, mediante medio físico o digital bajo cargo;

Que, mediante el Informe N° 284-2024-URRHH-OGA/MPC, con Registro N° 0863 de fecha 11/03/2024, el Abg. Juan Carlos Lizárraga Morales – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al CPC. Henry Armas Alzamora – Jefe de la Oficina General de Administración, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo con anexos; Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para Oficialización mediante Resolución de Alcaldía y adjunta el Acta de Aprobación de los documentos del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo del Comité de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, mediante el Informe N° 052-2024-HAA-OGA/MPC con Registro N° 959 de fecha 14/03/2024, el CPC. Henry Armas Alzamora – Jefe de la Oficina General de Administración, solicita al Ing. Milton M. Jiménez Quispe - Gerente Municipal, la aprobación del mencionado Plan y se emita acto resolutivo de alcaldía previa opinión legal y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 067-2024-MPC-GM/OAJ, con Registro N° 1046 de fecha 20/03/2024, el Abg. Joel Ormachea Lara – Asesor Jurídico de la MPC; OPINA se proceda con la Oficialización del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo con Anexos, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Calca, el cual fue aprobado por el comité de Seguridad y Salud en Trabajo en fecha 27/02/2024. En consecuencia, se dicte la Resolución de Alcaldía conforme a lo solicitado por la responsable de la oficina de SSOMA - Ing. Iris Gisela Palacios Ramos.

Que, mediante el Proveído N° 1046-GM-MPC-2024, de fecha 20/03/2024, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Secretaria General emitir la respectiva resolución de aprobación.

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el art.43°, del mencionado cuerpo normativo menciona que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, y estando en el ejercicio de sus atribuciones;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR el "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo con Anexos, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Calca, correspondiente al año 2024, el cual fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en Trabajo en fecha 27/02/2024, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Calca, para su implementación, difusión y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, al Comité de Seguridad y Salud que al término del ejercicio 2024, en un plazo de 30 días calendarios posteriores a su culminación, emitir el Informe Final de cumplimiento de objetivos, metas y programa aprobado, evaluación y recomendaciones conforme a ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
- Alcaldía.
- G.M
- OGA
- URRH
- Interesados
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
DNI: 42422975

